



**Nombre de alumno: DIEGO IGNACIO
CRISTIANI RAMOS**

**Nombre del profesor: YANETH DEL
ROCIO ESPINOSA ESPINOSA**

Nombre del trabajo: ENSAYO

Materia: BACES FISCALES

Grado: 4

Comitán de Domínguez Chiapas a 24 de septiembre 2020

EFICIENCIA Y EQUIDAD

En la actualidad se cuenta con un sistema tributario el cual establece lineamientos bajo los cuales las naciones se organizan. Al ser un país libre y soberano constituido como república representativa, democrática y federal, deben existir facultades para cobrar impuestos en tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal.

En primer lugar, están los impuestos federales son los que más ingresos otorgan al sector público, en segundo lugar, están los impuestos estatales y por último el municipal; estos dos últimos han sido una parte marginal en relación a los ingresos totales, en donde más del 80% de los ingresos corresponden a los federales.

En la actualidad se establecen una serie de impuestos tributarios en México, y son de tres tipos:

En el primero es el federal en este están los impuestos sobre la renta, impuestos al valor agregado, impuestos al activo, impuesto especial sobre automóviles nuevos, impuestos sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicio.

El segundo son los impuestos estatales y en este están impuestos sobre nóminas, los impuestos sobre adquisición de inmuebles, impuestos sobre tenencia o uso de vehículos (con antigüedad mayor a 10 años), impuestos sobre alojamiento en hoteles, impuestos sobre loterías, impuestos sobre transferencia de propiedad.

En los impuestos municipales son el predial, sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, sobre fraccionamientos, sobre anuncios en la vía pública, sobre vehículos de propulsión sin motor, sobre juegos perdidos, establecimientos públicos, aparatos mecánicos accionados por monedas o fichas, sobre uso de agua de pozos artesianos, sobre actualización de horario extraordinario a establecimientos que realicen actividades comerciales.

Los ingresos tributarios y no tributarios comprenden la mayor parte de los ingresos totales del gobierno federal.

la constitución establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos, los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad

económica, debiendo portar de una forma justa y adecuada de sus ingresos, utilidades y rendimientos, es por ello que la proporcionalidad esta vinculada a la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente, conforme a tarifas progresivas, para que el impacto sea distinto.

El sector publico precisa obtener una serie de ingresos para poder llevar a cabo sus políticas de gastos; los impuestos son los ingresos públicos con mayor peso recaudatorio. La eficiencia en el uso de los recursos y la equidad en la distribución optima.

Los impuestos son herramientas importantes que su función es el desarrollo económico de un país, son pagos o tributos de carácter económico a favor del estado; con el dinero que se recauda de las contribuciones se financian parte de los gastos públicos.

Las contribuciones de seguridad social, contribuciones de mejora y pago de derechos al estado son considerados impuestos. Para que una contribución sea considerada impuesto debe cubrir características legales, tener elementos normativos exigidos por los supuestos jurídicos, las características a cumplir son:

La cantidad que constituye una obligación, deben ser establecidos por la ley, debe ser proporcional y equitativo, esta a cargo de personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica prevista por la ley, debe destinarse cubrir los gastos públicos.

Sujeto pasivo es definido como una especie de la categoría genérica del obligado tributario. Establecido en el artículo 36 LGT "Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa. En el ámbito aduanero, tendrá además la consideración de sujeto pasivo el obligado al pago del importe de la deuda aduanera, conforme a lo que en cada caso establezca la normativa aduanera."

Aunque el problema de la delimitación de la unidad contribuyente tiene especial relevancia en el caso de la unidad familiar tiene también relevancia cuando el criterio adoptado es el individuo. Si se adopta el criterio de gravar a la familia como unidad, será necesario definir, desde el punto de vista impositivo, el conjunto de personas que habría que entender por familia. Si se opta por el criterio de gravamen individual, también sería necesario definir, de

alguna forma, qué personas se entenderán dependientes del sujeto para establecer de forma precisa su capacidad impositiva, ya que la adecuación de la carga tributaria al tamaño familiar es independiente de cuál sea la unidad contribuyente elegida.

La primera cuestión que se plantea a la hora de considerar como unidad contribuyente al individuo es la de diseñar un conjunto de reglas de imputación de rentas entre los distintos perceptores de la familia. A este respecto, a nivel comparado, existe cierto consenso a la hora de diseñar estas reglas en los sistemas fiscales que han optado por la tributación separada:

En primer lugar, respecto a los rendimientos del trabajo personal y de las actividades empresariales y profesionales, se aplica un criterio de individualización en función del criterio de percepción. Así, en el caso de los rendimientos del trabajo personal, estos se imputarán exclusivamente a quien haya generado el derecho a su percepción.